UNIVERSIDAD CENTRAL
Vigilada Mineducación

Puertas abiertas a la excelencia

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos, a saber, **UNIVERSIDAD CENTRAL**, entidad privada sin ánimo de lucro, institución de educación superior, con NIT número 860.024.746-1, con domicilio en Calle 21 No. 4 – 40, de la ciudad de Bogotá, Colombia, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1876 de junio 5 de 1.967 expedida por el Ministerio de Justicia, representada por el doctor **RAFAEL SANTOS CALDERÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía 19.223.000, vecino de Bogotá, y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución universitaria publica del orden nacional, creada mediante Decreto No. 0197 de 1955, identificada con el NIT 899999124-4, con domicilio en la calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C., representada en este acto por su Rector doctor **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula No. 80.229 991, **en conjunto LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación recíproca, exponiendo:

I. Que las Instituciones de Educación Superior son llamadas, por su esencia, finalidades y objetivos, a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio académico y cultural de experiencias y conocimiento científico, con el fin de aportar al desarrollo socio cultural y económico del país.
II. Que la **UNIVERSIDAD CENTRAL** tiene como misión contribuir a la formación de capital social y cultural, mediante el desarrollo de programas universitarios de pregrado, posgrado y educación continua, en las modalidades presencial y virtual, en ciencias, tecnologías, artes, derecho y humanidades, que articulen las funciones de docencia, investigación e interacción social, en torno a la formación integral de individuos críticos, creadores, innovadores, sensibles, con un alto sentido de ciudadanía y con conciencia de su lugar y su tiempo, comprometidos con un proyecto de ciudad y de país ecológicamente viable, productivo, democrático, plural y solidario, y con una comprensión crítica de la realidad latinoamericana.
III. Que la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** tiene como misión la formación de seres humanos, en tanto personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.
IV. Que ambas instituciones tienen campos de interés común y fines académicos, científicos, culturales y, de desarrollo nacional y territorial.

V. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, la innovación y el emprendimiento, así como a la difusión de la cultura.
VI. Que ambas instituciones cuentan con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
VII. Que ambas Instituciones tienen interés en fomentar una colaboración basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente *Convenio Marco de Cooperación* el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETIVO GENERAL: Desarrollar conjuntamente actividades que contribuyan al desarrollo académico, socio-cultural y económico de Colombia, mediante la utilización de los servicios y el empleo de los recursos estructurales y humanos existentes en las dos instituciones. **SEGUNDA. - ACTIVIDADES:** Ambas instituciones se comprometen en el marco de sus estatutos y reglamentos, y de acuerdo con la disponibilidad de sus recursos, a: **1.** Facilitar el intercambio de información y material referentes a las actividades académicas y culturales existentes en cada institución y sobre temas de interés común; **2.** Facilitar el intercambio de personal docente, investigadores, estudiantes y experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro del marco de las disposiciones y procedimientos internos de cada Institución **3.** Estructurar proyectos conjuntos de proyección social, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones, en el ámbito presencial o virtual; **4.** Adelantar, en el marco de la ley, acciones conjuntas en asuntos de interés recíproco: cursos, seminarios, talleres, diplomados, clases, encuentros, conferencias o proyectos investigativos, facilitando la participación de miembros de ambas instituciones. **5.** Uso conjunto de espacios como salones, teatros, laboratorios, aulas especializadas, auditorios, entre otros; de acuerdo a la disponibilidad que cada institución tenga de los mismos. **TERCERA. - PLANES O PROPUESTAS DE TRABAJO.** Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula segunda, **LAS PARTES** elaborarán *planes y/o propuestas de trabajo específicas* para cada caso concreto, con el fin de delimitar el alcance de los compromisos de cada una de ellas desde lo académico y logístico. **LAS PARTES,** se comprometen a que en cada uno de los planes de trabajo que se desarrollen se especifique que son en el marco de éste Convenio, siendo así cada uno objeto de acuerdos específicos que harán parte integral del mismo. **CUARTA COMITÉ ADMINISTRATIVO Y/O ACADÉMICO:** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **LAS PARTES** establecerán un comité académico y/o

administrativo que se encargue de revisar, definir y aprobar las actividades que de este convenio surjan, así mismo, este equipo, designará un *Coordinador* responsable de cada uno de los planes y/o propuestas de trabajo que se desarrollen en el marco del mismo, cuyo nombre y responsabilidades, harán parte de los convenios específicos correspondientes. **QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información o desarrollo que cualquiera de las instituciones firmantes haya logrado o recopilado como resultado de su actividad regular y que tenga registrados o maneje como propiedad intelectual y que decida aportar a cada proyecto especial de cooperación conjunta, continuará siendo de su propiedad; en consecuencia, solamente podrá reclamarse propiedad compartida sobre los resultados o logros que se alcancen como fruto del trabajo realizado bajo el presente convenio y desde los convenios específicos, como fruto de tareas conjuntas. La publicación de resultados de los proyectos adelantados en el desarrollo de este convenio, ya sea por medios convencionales como libros, artículos, folletos u otras coproducciones, o los difundidos por medios electrónicos, requiere la aprobación expresa y escrita de ambas partes. Ambas instituciones guardaran *confidencialidad* respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que de común acuerdo se considere necesario o pertinente. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de **LAS PARTES**. **SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no constituye contrato de trabajo, ni relación laboral alguna, entre **LAS PARTES.** El personal que cada Institución disponga para la ejecución del objeto del Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con las condiciones en que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. **OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Si **LAS PARTES** tienen algún reparo acerca del comportamiento de los participantes, con ocasión del desarrollo del presente Convenio, lo informará por escrito a la otra parte para se adopten los correctivos que sean del caso. **LAS PARTES** convienen en que el presente documento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas **PARTES** a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley colombiana. En caso de persistir diferencias las mismas serán resueltas mediante el mecanismo de conciliación en derecho ante la autoridad competente que para todos los efectos legales será en Bogotá D. C. **NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Son causales de terminación del presente convenio: **1)** El vencimiento del término pactado o de sus prórrogas. **2)** La decisión de cualquiera de las partes notificada por escrito a la otra con (30) días calendarios de anticipación. **3)** Por incumplimiento en el desarrollo y ejecución del objeto del convenio. **4)** Por mal uso de los aportes o recursos que se

entreguen. **DÉCIMA. - CESIÓN.** Las partes no podrán, en forma unilateral, ceder el presente convenio ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD. LAS PARTES** podrán celebrar con otras instituciones convenios para desarrollar actividades similares a las previstas en el presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares del mismo tenor, a los _____ días del mes de _____ de 201__.

Por la
UNIVERSIDAD CENTRAL

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
C.C. 19.223.000
Representante Legal y Rector

Por la
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

31 JUL. 2019

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
C.C. 80.229.991
Rector